

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE ALQUILER** que celebran de una parte la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SAGITARIO S.R.L.** con **RUC N° 20453679757**, con domicilio en Jr. Los Pensamientos N° 138 (2°Piso) Urb. El Jardín, representada por su Gerente General, el Sr. Wilmer Anibal Izquierdo Into, identificado con DNI 26732509, a quien en adelante se le llamará "**EL ARRENDATARIO**" y de la otra parte la empresa **SL&J REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL** con **RUC N° 20601902746**, con domicilio en Urb. Laguna seca mz c lote 4 - Baños del inca, representado por su Titular General, el Sr. SEBASTIÁN NEGRON VALERA, con D.N.I N° 48143981, que para los efectos del presente contrato se le denominará "**EL ARRENDADOR**", sujeto a los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO: ANTECEDENTES

EL ARRENDADOR declara que es propietario absoluto de los vehículos descritos a continuación y que no pesa ningún tipo de gravamen o medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento.

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD					
Equipo	Marca	Modelo	Placa	Motor	Fecha de inicio
Camioneta	TOYOTA	HILUX	M7J-845	1GDG279298	19/04/2021

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por este contrato **EL ARRENDADOR**, da en arrendamiento el(los) vehículo(s) descrito(s) en la cláusula anterior **AL ARRENDATARIO**.

EL ARRENDATARIO podrá subarrendar el (los) vehículo(s) materia del presente contrato total o parcial a favor de terceros.

TERCERO: PLAZO

El plazo de duración del presente contrato tiene como fecha de inicio lo señalado en la cláusula precedente respecto de cada vehículo y culminará el 28 de junio del 2022, este podrá ser renovado al término si las partes así lo convinieran, procediendo a la firma de un nuevo contrato o adenda según corresponda. De no existir renovación al vencimiento **EL ARRENDATARIO** queda obligado a devolver los vehículos dentro de los 03 días siguientes, sin necesidad de notificación requerimiento o aviso previo por parte del **ARRENDADOR**.

En caso de que **EL ARRENDADOR** decida retirar los vehículos antes del tiempo pactado conforme al contrato, indemnizará al **ARRENDATARIO** por los daños y perjuicios que conlleve.

TRANSPORTES SAGITARIO S.R.L.
Wilmer A. Izquierdo Into
GERENTE GENERAL

CUARTO: RENTA

La renta pactada de común acuerdo por el **ALQUILER DEL VEHÍCULO** descrito en la cláusula primera es de \$ 55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 dólares americanos + I.G.V.) **MAQUINA SECA**

EL ARRENDATARIO, deberá presentar la Valorización por día trabajado que serán aprobadas por **EL ARRENDADOR**, como máximo hasta el quinto día siguiente al cierre de mes, **EL ARRENDADOR** deberá dar la conformidad en un plazo máximo de tres días calendarios de haberla recibido, de lo contrario se entenderá por aprobada y procederán con la emisión de la factura, la misma que deberá ir acompañada con la constancia de pago referida en el numeral 8.3 de la octava cláusula.

El pago de la factura será a partir de los 45 días calendarios de emitida la factura, el mismo que se realizará mediante cheque o deposito en cuenta favor de **EL ARRENDADOR**.

QUINTO: DOCUMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO

EL ARRENDATARIO declara que recibe el vehículo en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con sus llaves, tarjetas de propiedad, Seguro SOAT, y herramientas según su check-list a la recepción de la unidad por parte de **EL ARRENDATARIO**.

SEXTO: RESOLUCIÓN

EL ARRENDATARIO podrá darle término al Contrato en cualquier tiempo, mediante una comunicación escrita enviada al domicilio de **EL ARRENDADOR** señalado precedentemente con 03 días de anticipación, sin necesidad de expresar la causa de término, no contrayendo nuevas obligaciones ni otorgando derecho al **ARRENDADOR** a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

7.1 Pagar la renta conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, previo depósito en el Banco de la Nación de la detracción correspondiente.

7.2 No introducir cambios ni modificaciones en el vehículo sin asentimiento de **EL ARRENDADOR**.

7.3 **EL ARRENDATARIO**, deberá comunicar de forma inmediata a **EL ARRENDADOR** la ocurrencia de cualquier evento de fuerza mayor, paralización o suspensión que afecte la ejecución de este contrato.

7.4 El costo y consumo de combustible que utilicen el vehículo en el proyecto, será asumido y suministrado por **EL ARRENDATARIO**.

TRANSPORTES SAGITARIOS S.R.L.
Walter A. Izquierdo Inio
GERENTE GENERAL

OCTAVO: OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR

8.1. Tener a disposición el(los) vehículo(s) a favor de **EL ARRENDATARIO**.

8.2. No ceder total ni parcial sus derechos, deberes u obligaciones en virtud de este contrato.

8.3. Cubrir los costos de monitoreo mensual de GPS, el cual deberá acreditar con el pago respectivo.

8.4. Realizar todos los mantenimientos (preventivo y correctivo); así mismo, subsanar todas las reparaciones observaciones enviadas por el área de mantenimiento de **EL ARRENDATARIO** a **EL ARRENDADOR**, en un plazo máximo de 24 horas. Durante los días de mantenimiento y/o reparaciones, se valorizará como días no trabajados.

8.5. Mantener al día los seguros y póliza requeridas para el servicio, bajo responsabilidad.

NOVENO: Si durante la vigencia del contrato se produjeran circunstancias o hechos no previstos, que hicieren imposible las actividades que motivan al alquiler de la unidad, como consecuencia, resultara innecesaria la ejecución de los servicios contratados, no se abonará pago alguno a **EL ARRENDADOR**.

En los casos del artículo 1970 del Código Civil, el autor no está obligado a la reparación cuando el daño fue consecuencia de **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**, de hecho determinante de tercero o de la imprudencia de quien padece el daño.

DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios contractuales los que aparecen en la introducción del presente contrato. Todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales se dirigirán válidamente a dichos domicilios. Las partes podrán variar sus domicilios dando aviso previo y escrito a la otra parte. Así mismo cualquier controversia que diera a lugar derivado de presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca.

DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

Las partes declaran haber dado lectura a las cláusulas contenidas en este documento y en señal de conformidad con ellas, por ende, suscriben el presente en dos (02) ejemplares idénticos, en la ciudad de Cajamarca, el de marzo de 2021

TRANSPORTES SAGITARIO S.R.L.

Wilmer A. Izquierdo Inio
GERENTE GENERAL
EL ARRENDATARIO

SL & J REPRESENTACIONES Y
SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Sebastian Negron Valera
GERENTE GENERAL
EL ARRENDADOR